



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 129-2017-R

Lambayeque, 03 de febrero de 2017

VISTO:

El Expediente 606-2016-SG-UNPRG, presentado por el Jefe de la Oficina General de Proyectos de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

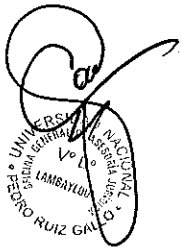
Que, la Resolución N° 1574-2015-R, de fecha 31 de agosto de 2015, aprueba el Expediente de Contratación relacionado al Proceso de Licitación Pública N° 005-2015/UNPRG "Mejoramiento de los Servicios de la Oficina Central de Transportes para una Mejor Atención de la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", con un valor referencial de S/. 5'813,692.78; asimismo, designó al Comité Especial encargado de conducir el mencionado proceso de selección;

Que, posteriormente, con Resolución N° 2355-2015-R, de fecha 24 de diciembre de 2015, se declara la nulidad de oficio del Proceso de Licitación Pública N° 005-2015/UNPRG "Mejoramiento de los Servicios de la Oficina Central de Transportes para una Mejor Atención de la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", conforme al Art. 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo dispuesto por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, en el Oficio N° P-1583-2015/DSU-PAA, que contiene el Informe N° 807-2015/DSU-SSM, debiéndose retrotraer hasta la etapa de Absolución de Consultas;

Que, a través del Oficio N° 060-2016-OGPI-UNPRG, el Jefe de la Oficina General de Proyectos de Infraestructura, manifiesta que la consultoría Consorcio GONVER, responsable de elaborar, entre otros, el Expediente Técnico del Proyecto de la referencia, no ha levantado las observaciones hechas en su oportunidad por los miembros de la Comisión Especial designada por Resolución N° 132-2014-R, encargada de recibir, verificar, y dar conformidad a doce expedientes técnicos, entre ellos el correspondiente al citado proyecto; es decir, el mismo que se encuentra con deficiencias técnicas funcionales y normativas; considerando, que el lugar geográfico asignado para la ejecución del mencionado proyecto se encuentra en los terrenos del Fundo El Ciénago, y que en la fecha dichos terrenos no disponen de un habilitamiento urbano, no cuentan ni con los servicios básicos de saneamiento; es decir, no existen las condiciones mínimas necesarias para continuar con el Proceso de Licitación Pública N° 005-2015-UNPRG, para la contratación de la empresa encargada de la construcción de la infraestructura del referido proyecto. En tal sentido, solicita se deje sin efecto en todos sus extremos la Resolución N° 1574-2015-R, por considerarla desfavorable a los intereses institucionales;

Que, a través del Oficio N° 066-2017-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, eleva el Informe N° 036-2017-OGAJ, el cual precisa que dicho proceso fue declarado nulo de oficio mediante una acción de control del OSCE, razón por la cual la entidad emitió la Resolución N° 2355-2015-R de fecha 24 de diciembre del 2015, que declara la Nulidad de Oficio del Proceso de Licitación Pública N° 005-2015, debiendo retrotraerse hasta la etapa de absolución de consultas, sin embargo este proceso no fue convocado para el ejercicio 2016 debido a lo informado mediante el Oficio N° 060-2016-OGPI, por el Jefe de la Oficina General de Proyecto de Infraestructura, puesto que el expediente técnico que se pretendía, ejecutar y objeto de la convocatoria, se le encontró deficiencias técnicas funcionales y normativas, entre ellas, que el terreno no disponía de una habilitación urbana y que no contaba con los servicios de saneamiento; en tal sentido resulta procedente la declaratoria de nulidad de la Resolución N° 1574-2015-R, mediante la cual se aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 005-2015/UNPRG "Mejoramiento de los Servicios de la Oficina Central de Transportes para una Mejor Atención de la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo" y designa a los miembros de Comité Especial del mencionado Proceso de Selección;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones que confiere el Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCION N° 129-2017-R

Lambayeque, 03 de febrero de 2017

Pág. 2

SE RESUELVE:

1° Declarar la nulidad de la Resolución N° 1574-2015-R, de fecha 31 de agosto de 2015, que aprueba el Expediente de Contratación Proceso de Licitación Pública N° 005-2015/UNPRG - "Mejoramiento de los Servicios de la Oficina Central de Transportes para una Mejor Atención de la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", y designa a los miembros de Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Selección antes mencionado.

2° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, Oficina General de Proyectos de Infraestructura, Oficina General de Planificación y Presupuesto, miembros del Comité Especial, al Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE y ARCHIVESE




M.Sc. MANUEL AUGENCIO SANDOVAL RODRIGUEZ
Secretario General




JORGE ABELIO OLIVA NUÑEZ
Rector

stn